

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar los resguardos individuales actualizados de los bienes muebles señalados en la presente observación, solicitando sean localizados o en su caso elaborados, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar la acción requerida. Al respecto, solicitamos se establezcan medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien mueble del activo no circulante, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, se elabore en forma oportuna el resguardo correspondiente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 30 de septiembre de 2015, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 1, 2, 3, 4, 23, 24 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 93 y 94 de la Reglamentación de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 11

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 30 de septiembre de 2015, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2015 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

23. De la revisión realizada a las cuentas de pasivo número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", 21171 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" y 21199 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" con cifras al 30 de septiembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de nueve cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Nombre del Acreedor	Saldo al 30/09/15
21121-PPK9801200	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.	\$7,811,189
21121-CSA9506260	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Comercial Sanitaria, S.A. de C.V.	2,014,416
21171-CEF7212260	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Issste Comisión Ejecutiva Fondo de la Vivienda.	166,691,743
21171-SHC8501010	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Secretaría de Hacienda.	153,725,743
21199-TFE2203110	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	Tesorería de la Federación.	19,042,412
21199-IFD0906250	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	951,700
21199-SEE920518P	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	Fideicomiso PAE.	211,129
21199-SASG570110	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	Salazar Soto Gonzalo.	126,000
Total			\$350,574,332

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 12

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de nueve cuentas con saldos por pagar por \$350,574,332 al 30 de septiembre de 2015, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24. Derivado del análisis realizado a las cuentas contables de Pasivo números 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" y 21171 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de septiembre de 2015 que en su conjunto ascienden a \$194,282,941 a nombre de diversos proveedores y acreedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2009 al 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores, acreedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Denominación	Saldo al 30/09/15
21121-AA0651019	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Oscar Almaral Bernal.	\$1,639,521
21121-CNL5902120	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.	16,524,888
21121-EFU9806190	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Educación para el Futuro, S.A. de C.V.	4,531,656
21121-IBR991130	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Industria de Bienes Raíces, S.A. de C.V.	1,336,803
21121-IME9101070	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Industrias Medina, S.A. de C.V.	3,332,276
21121-RUCL670607	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	Luis Fernando Ruibal Coker.	3,771,386
21171-ETE9211040	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Ediciones, Tratados y Equipos S.A. de C.V.	10,498,594
21171-FAS8610201	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Fondo de Ayuda Sindical Mutualista de la Sección 28.	99,777,604
21171-MME9204270	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Metlife México, S.A. de C.V.	39,789,241
21171-SNT4402160	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	13,080,972
Total			\$194,282,941

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 13

REV:03

F-AM-223